



JUZGADO 5º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- TRANSITORIO
(ANTES- JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL)
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 5
E-mail: j08cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

01 DE JUNIO DEL 2020

Proceso: **Ejecutivo**

Demandante: **DORIAN ALEXANDER PORTO RODRIGUEZ C.C.**

12.626.646

Demandado: **RODOLFO AGUSTIN CASTILLA VALERA C.C. 19.312.630**

Asunto: Terminación del proceso por pago total de la obligación- TP

Radicación: 20 001 40 03 008 2013– 00068- 00

El apoderado judicial de la parte demandante presentó memorial visible a folio 56 del expediente donde solicitó se dé por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.

Analizada la solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., se tiene que resulta viable acceder a lo pedido por cuanto en el presente caso se cumplen las exigencias demandadas por la norma en cita, lo que sin lugar a duda permite dar vía a la petición. Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO.- Dar por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO.- SE ABSTIENE el despacho de condenar en costas a las partes

TERCERO.- Decrétese el **LEVANTAMIENTO** de las cautelas decretadas dentro del proceso, las cuales se relacionarán a continuación. **Este auto hace las veces de oficio, al tenor del art. 111 del C.G.P., con la respectiva constancia.**

- Embargo que pesa sobre el salario del demandado **RODOLFO AGUSTIN CASTILLA VALERA C.C. 19.312.630** como funcionario de la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN. La medida cautelar fue comunicada mediante oficio No. 424 del 3 DE MAYO DEL 2013.
- Embargo que pesa sobre los dineros depositados en las cuentas bancarias del demandado **RODOLFO AGUSTIN CASTILLA VALERA C.C. 19.312.630** en las siguientes entidades bancarias: BBVA, OCCIDENTE, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BOGOTÁ, AV VILLAS, COLPATRIA, POPULAR, COLMENA. La medida cautelar fue comunicada mediante oficio No. 425 del 3 de mayo del 2013.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 5º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- TRANSITORIO
(ANTES- JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL)
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 5
E-mail: j08cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

CUARTO.- Ordénese el desglose del título valor que sirvió como base de esta acción, a favor de la parte demandada.

QUINTO.- Archívese el expediente y déjese constancia en el Sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

HENRY JACKSON ARAMENDIZ EBERLEYN

FIRMA DIGITAL
Art. 11 Decreto 491 del 2020
COVID-19

ACG

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 5º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE- TRANSITORIO
(ANTES- JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL)
CARRERA 14 CON CALLE 14 PISO 5º
j08cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, Cesar, _____, Oficio No. _____

Señor(a): _____

Sírvase dar cumplimiento a lo orden impartida por este despacho en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar citar el radicado completo, las partes y el número de este oficio.

Comedidamente,

**KARIM MARIANA OÑATE DUARTE
SECRETARIA**

Radicación: _____

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 5º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE-
TRANSITORIO (ANTES- JUZGADO
OCTAVO CIVIL MUNICIPAL)
Valledupar-Cesar.**

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 019 HOY 04/06/2020 HORA:
8:00AM.

Secretaria